



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demanda: Solicitud de cuidado al señor GILBERTO LOPEZ TABARES
Demandante: JULIA ROSA LÓPEZ CRUZ
Demandadas: LUZ MERY, CONSUELO, OLGA LUCÍA, ROCÍO, LUZ DARY y DORIS LÓPEZ CRUZ
Asunto: Adiciona Resolución No. 001 del 16 de diciembre de 2020, que regula el cuidado del señor GILBERTO LOPEZ TABARES, entre sus hijas.

**DISTRITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA**

MARZO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por las hermanas LUZ MERY LÓPEZ CRUZ, CONSUELO LÓPEZ CRUZ, OLGA LUCÍA LÓPEZ CRUZ, ROCÍO LÓPEZ CRUZ, LUZ DARY LÓPEZ CRUZ, DORIS LÓPEZ CRUZ, mediante la cual solicitan se adicione la Resolución No. 001 del 16 de diciembre de 2020, en lo relacionado con el ahorro que tiene el señor GILBERTO LOPEZ TABARES y las cuotas que recibe a través del subsidio para el Adulto mayor.

CONSIDERACIONES

Pretenden las memorialistas se adicione la mencionada Resolución y que, en consecuencia, se ordene:

1. Que la totalidad de los dineros que han sido depositados a nombre del señor GILBERTO LOPEZ TABARES, por concepto del programa Adulto mayor, sean consignados en una cuenta de Bancolombia que sea manejada por una de las hijas para que al momento que se requiera para una necesidad de su padre y pueda retirarse sin inconveniente alguno.
2. Que el subsidio o la media pensión que recibe su padre GILBERTO LOPEZ TABARES, del Gobierno y los aportes que las demás hijas le dan mes a mes, sean entregados a la hija que lo esté cuidando en el mes correspondiente.

El artículo 287 del C. G. del P., permite adicionar las providencias judiciales sobre cualquier punto que de conformidad con la ley deba ser objeto de pronunciamiento.

En relación con las pretensiones el Despacho considera que resulta procedente pronunciarse al respecto, considerando que, en efecto, la señora JULIA ROSA LÓPEZ CRUZ, es quien, actualmente, guarda el dinero ahorrado y que pertenece al señor GILBERTO LOPEZ TABARES, por concepto del programa Adulto mayor.

Ahora bien, considerando que los dineros que provienen del adulto mayor deben ser invertidos en la manutención del señor GILBERTO LOPEZ TABARES, pues de no ser así, podrían ser cancelados, este Despacho accederá para que este incentivo sea entregado a la hija que le corresponda la custodia, con la salvedad que la que tenga capacidad económica para brindarle el sustento, pueda renunciar a recibirlo.

En consecuencia, este Despacho ordena a la señora JULIA ROSA LÓPEZ CRUZ, que con la suma ahorrada que le tiene al señor GILBERTO LOPEZ TABARES, del programa del adulto mayor, abra una cuenta de ahorros en Bancolombia de Alcalá a su nombre y la tenga disponible para acceder a esta sin traba alguna en caso de necesitarse para una contingencia relacionada con la salud de su padre.

Adicionalmente, se autoriza que cada una de las señoras LÓPEZ CRUZ, podrá recibir la ayuda con la que colaboran las demás hermanas y reclamar el subsidio de adulto mayor, durante el mes que le corresponda la custodia del señor GILBERTO LOPEZ TABARES, el cual deberá ser destinado en su integridad para adquirir bienes y/o servicios para el cuidado y custodia de éste, como alimentos, medicamentos, implementos de aseo etc., sin embargo, de cada gasto que se haga deberán conservar la correspondiente factura.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13c8a818c7bd448a3633f122b34f4bc5e85e479a80179019955f7cef51e3a68**
Documento generado en 01/03/2021 01:15:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>